

RECIBIDO EN
REGIMEN DE SESIONES

16 JUN. 2010



AYUNTAMIENTO DE
VELEZ-MÁLAGA

ÁREA DE CONTRATACIÓN

DECRETO Nº 3096 /2010

ASUNTO : Adjudicación Provisional. Expediente para la contratar el SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ZONAS VERDES DE VELEZ-MALAGA. (EXP.SER.10.09).

Visto el expediente de contratación, de **TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y URGENTE**, para contratar mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ZONAS VERDES DE VELEZ-MALAGA. (EXP.SER.10.09).**

RESULTANDO que durante el plazo establecido al efecto se presentaron las siguientes proposiciones :

- N1.- FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.
- N2.- FLORESUR S.L.
- N3.- UTE FORESTARIA S.L./ EXPLOTACIONES AGRARIAS Y FORESTALES JIMA S.L.
- N4.- ALTHENIA S.L.

Vista el **ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN** de fecha 11 de marzo del 2010 de **CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA** en la que se acuerda rechazar de la licitación la proposición Nº 3 presentada por la UTE FORESTARIA S.L./ EXPLOTACIONES AGRARIAS Y FORESTALES JIMA S.L.

Vista el **ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN** de fecha 2 de junio del 2010 en la que (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 de la LCSP) se formula **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA PROPOSICIÓN Nº 2 PRESENTADA POR FLORESUR S.L.**

Visto informe de consignación presupuestaria emitido por el Interventor General con fecha 10 de junio del 2010, al ser un expediente de tramitación anticipada,

COMO ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN de conformidad con lo señalado en la Disposición Adicional Segunda 1ª y 7ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP), y sirviendo de motivación al presente acuerdo las actas e informes correspondientes obran en el expediente

HE RESUELTO

I.- **DECLARAR** válido el acto de licitación.

II.- **EXCLUIR de la licitación** convocada para la contratación de las obras de referencia y por los motivos señalados **en el acta correspondiente de la Mesa de Contratación** a:

N 3 .- UTE FORESTARIA S.L./ EXPLOTACIONES AGRARIAS Y FORESTALES JIMA S.L.

III- **APROBAR el gasto** a que asciende la presente contratación **por importe de 4.680.000 EUROS (IVA incluido)**, debiendo consignarse los próximos presupuestos municipales (al ser un gasto plurianual) las cantidades necesarias para hacer frente a las obligaciones económicas que por razón del presente contrato se deriven para la Corporación.

IV.- **ADJUDICAR PROVISIONALMENTE** el contrato de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP y con arreglo a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación a la vista del informe técnico emitido a :

* **CONTRATISTA : FLORESUR S.L.**

* **CIF : B-29353026**

* **PRECIO : 4.034.482,76 EUROS**

* **IVA : 645.517,24 EUROS**

* **TOTAL (IVA INCLUIDO) : 4.680.000 EUROS**

V- **ACEPTAR** expresamente las siguientes variantes de conformidad con lo establecido en la cláusula 13 del PCAP.

- Instalación de sistemas de bombeo y conexiones (60.000,01 € (IVA incluido)
- Automatización en sistemas de riego(30.000,01 € (IVA incluido)

y todo ello, ante la necesidad de realizar las prestaciones a que se refiere el presente expediente de contratación, en beneficio y defensa de los intereses municipales y al considerar como propuesta económicamente mas ventajosa la presentada por el adjudicatario.

VI.- **REQUERIR AL ADJUDICATARIO PROVISIONAL** para que, **en el plazo de 10 DÍAS HÁBILES - a contar desde que la presente resolución se publique en el perfil de contratante PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

1º.- Carta de pago que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal la GARANTÍA DEFINITIVA POR IMPORTE DE 234.000 euros, conforme se establece en la Cláusula 17 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares .De no constituirse la garantía definitiva en plazo por causas imputables se declarará decaída la adjudicación provisional a su favor con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP. (Solo se admitirá la Carta de Pago)

2º.- Obligaciones Tributarias.- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el art. 13 del RGTRLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

Igualmente, y en cumplimiento del apartado e) del art. 13 citado, se deberá aportar

certificación positiva, expedida por la Tesorería Municipal justificativa de la inexistencia con la Administración Municipal de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

3º.- Obligaciones con la Seguridad Social.- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social a que se refiere el art. 14 del RGTRLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

4º.- Impuesto sobre Actividades Económicas.- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, en los términos establecidos en el artículo 13.1.a) del RGTRLCAP, y acompañando una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

VII.- RETENER la garantía provisional al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, siendo incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la LCSP.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

VIII.- RECORDAR a la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. que - de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que forma parte del contrato que con fecha 4 de enero del 2006 se suscribió con éste Ayuntamiento (EXP: CSER.01.05) - está obligada a facilitar a la empresa entrante y a los representantes de los trabajadores la siguiente documentación siempre y cuando exista obligación por su parte :

a).- Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.

b).- Fotocopia de los cuatro últimos recibos de salario de los trabajadores/as afectados.

c).- Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.

d).- Relación de personal especificado: Nombre y apellidos, numero de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, categoría profesional, jornada, horario, modalidad de contratación y periodo de disfrute de las vacaciones. Si el trabajador/a es representante legal de los trabajadores se especificará el periodo de mandato del mismo.

e).- Fotocopia de los contratos de los trabajadores/as afectados por la subrogación.

f).- Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado en el que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria a la fecha de inicio del servicio de la nueva titular.

IX.- NOTIFICAR la presente resolución en legal forma tanto al adjudicatario provisional como al resto de los licitadores si los hubiere, **publicándose la adjudicación en el perfil del**

contratante, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.3 de la LCSP, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 en cuanto a la información que debe facilitarse a los licitadores.

En Vélez-Málaga a 15 de junio del 2010



La Alcaldesa
María Salomé Arroyo Sánchez

